



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3483 DE 2013 DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **20 DIC. 2013**

R. EX. N° **3646**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial Foodcorp S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 15664-2013; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 741 de 2011, N° 1336 de 2012 y N° 195 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2133, N° 2134 y N° 3483, todas de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3483 de 2013, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 200 toneladas de jurel provenientes de la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción mediante Decreto Exento N° 1967 de 2009, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto, al armador industrial Foodcorp S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso en la unidad de pesquería jurel de la XIV y X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2133 de 2013 de esta Subsecretaría.

Que el armador industrial antes mencionado, es además Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre jurel en el área marítima comprendida entre las Regiones V a IX, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2134 de 2013, de esta Subsecretaría.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 15664-2013, Foodcorp S.A. ha solicitado traspasar el saldo total de jurel, de la unidad de pesquería XIV-X Regiones a la unidad de pesquería V-IX Regiones, las que conforman una misma unidad poblacional.

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura faculta para que las toneladas cedidas por los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, puedan sean extraídas dentro de la unidad de pesquería autorizada al titular de la licencia transable de pesca, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que Foodcorp S.A. es titular de licencias transables de pesca del recurso jurel en la unidad de pesquería XIV-X Regiones y en la unidad de pesquería V-IX Regiones, pudiendo de conformidad con el inciso 2° del artículo 55 N antes mencionado, extraer las toneladas cedidas por los titulares de asignaciones del Régimen Artesanal de Extracción en cualquiera de las unidades de pesquería autorizadas.

Que en virtud de lo anterior, Foodcorp S.A. ha solicitado que las toneladas traspasadas mediante Resolución N° 3483 de 2013, de esta Subsecretaría, sean extraídas en la unidad de pesquería V-IX Regiones del recurso jurel, en la cual es titular de licencia transable de pesca mediante Resolución Exenta N° 2134 de 2013, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3483 de 2013, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 200 toneladas de jurel, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones gremiales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción mediante Decreto Exento N° 1967 de 2009, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al armador industrial **Foodcorp S.A.**, R.U.T. N° 87.913.200-2, domiciliado en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 995, Coronel, VIII Región, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1.- indicar que la cesión del recurso jurel será al armador industrial Foodcorp, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso en la unidad de pesquería jurel de la V-IX Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2134 de 2013 de esta Subsecretaría.
- b) En el numeral 3.-, señalar que las toneladas cedidas serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda a Foodcorp S.A. durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta N° 2134 de 2013, de esta Subsecretaría, en la unidad de pesquería jurel del área marítima de la V a la IX Regiones.
- c) En el numeral 6.-, inciso 2º, señalar que los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada Foodcorp S.A. mediante Resolución Exenta N° 2134 de 2013, de esta Subsecretaría.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

